

DECRETO No. 135 DEL 2019

"Por medio del cual se dispone hacer un encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No.1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso, y

CONSIDERANDO

Que la Doctora MARIA DEL PILAR HERNANDEZ MEDINA, Jefe de Oficina, Código 006 Grado 03, asignado a la Oficina de Control Interno se ausentará por el término de tres (3) días hábiles, comprendidos entre el 15 al 17 de abril 2019, en virtud de una solicitud de permiso remunerado de tres (3) días hábiles.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del empleo de Jefe de Oficina, Código 006 Grado 03 de la Oficina de Control Interno, mientras dure la ausencia del titular del empleo.

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que la Dirección Función Pública realizó el respectivo proceso de verificación y constató que el Doctor ANIBAL ENRIQUE CASTRO NIETO, quien se desempeña como Profesional Especializado Código 222 Grado 07 asignado a la Oficina de Control Interno, cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones del empleo de Jefe de Oficina, Código 006 Grado 03 de la Oficina de Control Interno.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargase del 15 al 17 de abril 2019, al Doctor ANIBAL ENRIQUE CASTRO NIETO, Profesional Especializado Código 222 Grado 07, de las funciones del empleo de Jefe de Oficina, Código 006 Grado 03, de la Oficina de Control Interno, mientras dura la ausencia del titular.

PARAGRAFO: El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

12 ABR. 2019

Revisó: Rafael Montes González-Director Administrativo Función Pública.